

607-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Poás de la provincia de Alajuela, por el “Partido Nueva República”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nueva República celebró el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Poás de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN POÁS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205530838	KENNETH CAMPOS CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	206940773	SARAY DANIELA RODRIGUEZ CHAVARRIA
SECRETARIO SUPLENTE	503160908	MILTON ISRAEL SIEZAR BARAHONA
TESORERO SUPLENTE	207400772	RAQUEL MORALES ULATE

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205530838	KENNETH CAMPOS CAMPOS
TERRITORIAL	206550852	JOSE PABLO SIBAJA JIMENEZ
TERRITORIAL	206940773	SARAY DANIELA RODRIGUEZ CHAVARRIA
TERRITORIAL	503160908	MILTON ISRAEL SIEZAR BARAHONA
SUPLENTE	206130602	ELIZABETH MORALES ULATE
SUPLENTE	207400772	RAQUEL MORALES ULATE
SUPLENTE	205320957	SEIDY ROJAS ROJAS

Inconsistencias:

Los señores: José Andrés Elizondo Benavides, cédula de identidad n.º 203630424, designado como tesorero propietario y delegado territorial suplente; Marjorie Rivera

Alvarado, cédula de identidad n.º 204160269, designada como presidente suplente y delegada territorial propietaria; Gilberth Arroyo Castro, cédula de identidad n.º 111180631, designado como delegado territorial suplente; y, Cindy Maria Ugalde Alfaro, cédula de identidad n.º 112000685, designada como fiscal propietaria, presentan doble militancia con el partido Restauración Nacional; razón por la cual no proceden sus nombramientos.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea cantonal de Poás de la provincia de Alajuela de fecha seis de noviembre de dos mil dieciséis, el partido político designó a la señora Cindy María Ugalde Alfaro como presidente suplente y delegada territorial propietaria, al señor José Andrés Elizondo Benavides como secretario suplente y delegado territorial suplente y, al señor Gilberth Arroyo Castro como delegado territorial propietario. Asimismo, en asamblea cantonal celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el partido Restauración Nacional designó a la señora Marjorie Rivera Alvarado como tesorera suplente y delegada territorial suplente. Todos los nombramientos descritos, fueron acreditados mediante auto n.º 1125-DRPP-2017 del nueve de junio de dos mil diecisiete.

Ahora bien, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia con el respectivo sello de recibo de la agrupación a la que dimiten de ninguna de las personas descritas, no son procedentes sus nombramientos.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de **tesorero propietario, presidente suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes**. Para subsanar dichas inconsistencias, los señores Elizondo Benavides, Rivera Alvarado, Arroyo Castro y Ugalde Alfaro podrán presentar las cartas de renuncia al partido Restauración Nacional con el sello de recibido de dicha agrupación; de lo contrario, el Partido Nueva República deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Téngase en cuenta que el puesto de delegado territorial propietario debe recaer en una persona de sexo femenino y los cargos de delegado territorial suplente deben recaer necesariamente en dos personas de sexo masculino para que ambas

nóminas cumplan con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento aludido. De igual forma, todos los puestos de delegado territorial, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Es necesario aclarar, que, sin bien la designación de delegados territoriales suplentes, para el partido Nueva República es de carácter facultativo; en este caso es obligatorio que la nómina sea completada ya que, se acredita a tres personas de sexo femenino en dicha nómina, por lo cual es necesaria la designación de dos personas de sexo masculino para que quede completa y conforme al principio de paridad.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/sba
C.: Expediente n.º 253-2018, Partido Nueva República
Ref., No.: 4097-2018